

LA ENFERMEDAD PROFESIONAL Y SU PROBLEMÁTICA II



ENFERMEDAD PROFESIONAL Y ACCIDENTE DE TRABAJO

Las **Enfermedades Profesionales** junto con los **Accidentes de Trabajo** son considerados por la normativa de Seguridad Social como “**contingencias profesionales**”.

Pero es un grave error pensar que la Enfermedad Profesional y el Accidente de Trabajo son los únicos daños a la salud ocasionados por el trabajo, lo que equivaldría a ignorar aquellas dolencias, que a pesar de tener relación con el trabajo, no están incluidas en el cuadro de Enfermedades Profesionales y que son de difícil calificación por su carácter multicausal. Debemos partir de la idea de que las enfermedades laborales, como contingencias que surgen en el seno de una relación laboral, deben ser cubiertas por el empresario y consecuentemente por las entidades aseguradoras del riesgo.

A pesar de ello, el Sistema de Seguridad Social actual considera sólo parte de ese daño para la salud, el definido legalmente como Enfermedad Profesional, como hecho generador de la prestación económico-sanitaria.

Es necesario actualizar la normativa vigente de Seguridad Social para adaptarla al concepto más amplio de daño derivado del trabajo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, lo que permitirá tratar aquellas patologías claramente profesionales no recogidas en la lista y que por el momento reciben el tratamiento de Accidente de Trabajo siempre que se demuestre su origen laboral.

NOTICIA:

'UN 20% DE LAS ENFERMEDADES PROVOCADAS POR EL TRABAJO NO SE RECONOCE COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL'

El 20% de las enfermedades provocadas por el trabajo, en el primer semestre del año, no están reconocidas en el cuadro de enfermedad profesional, en total son 2.559 patologías no traumáticas. La falta de reconocimiento de enfermedades profesionales como tal es una de las denuncias que viene realizando UGT desde hace tiempo.

En el primer semestre del año se han producido un total de 10.708 enfermedades profesionales, un 13% más que en el mismo periodo del año anterior (1.235 enfermedades). De ellas 4.865 han sido con baja y 5.843 no han producido baja. Además, un 20% de enfermedades provocadas por el trabajo que no están reconocidas en el cuadro de enfermedad profesional.





Extremadura

FIGHA TÉCNICA SOBRE SALUD LABORAL

Riesgo Cero

LA ENFERMEDAD PROFESIONAL Y SU PROBLEMÁTICA II

SENTENCIAS:

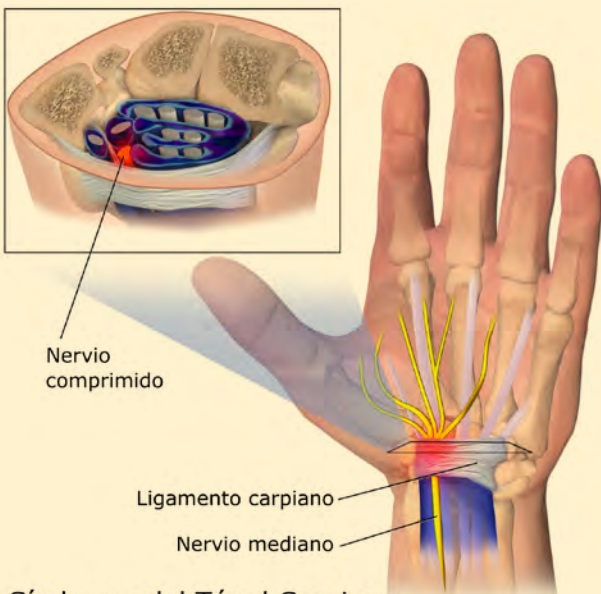
'El síndrome de Túnel Carpiano en Limpiadoras es declarado Enfermedad Profesional'

Una trabajadora de profesión limpiadora, planteó un recurso de casación para unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo, que versaba sobre la calificación como enfermedad profesional del síndrome de túnel carpiano bilateral.

Este recurso, venía justamente planteado, tras un largo proceso de reclamaciones, primero ante la mutua y el INSS, intentando, como otras muchas trabajadoras del sector habitualmente, conseguir antes de iniciar procesos judiciales el reconocimiento del origen profesional de lesiones musculoesqueléticas, que casi por sistema vienen denegando las mutuas y la propia

Administración, pese a que, en la mayoría de los casos, parece bastante clara la relación causa efecto de las mismas, con las propias actividades que tienen que realizar diariamente en sus puestos de trabajo.

El RD 1299/2006 Anexo I, grupo 2, agente F, subagente 02, actividad 01, código 2F0201, considera como Enfermedad Profesional causada por agente físico, el Síndrome del túnel carpiano por compresión del nervio mediano en la muñeca, en "Trabajos en los que se produzca un apoyo prolongado y repetido de forma directa o indirecta sobre las correderas anatómicas que provocan lesiones nerviosas por compresión. Movimientos extremos de hiperflexión y de hiperextensión. Trabajos que requieran movimientos repetidos o mantenidos de hiperextensión e hiperflexión de la muñeca, de aprehensión de la mano como lavaderos, cortadores de tejidos y material plástico y similares, trabajos de montaje, industria textil, mataderos, hostelería, soldadores, carpinteros, pulidores, pintores".



Síndrome del Túnel Carpiano

Blausen.com staff (2014)

'El síndrome del túnel carpiano, reconocido por primera vez como enfermedad profesional'

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Bizkaia ha emitido una resolución por la que reconoce, por primera vez, el síndrome del túnel carpiano que padece una vendedora como enfermedad profesional, condenando a la mutua Fremap al pago de las prestaciones que se deriven de ella.

La trabajadora, en su puesto de trabajo realiza tareas tales como empaquetar y grapar muebles, mover objetos de considerable peso y limpieza de la exposición. El sindicato ha indicado que la empleada, que sufre síndrome del túnel carpiano en ambas muñecas debido a las posturas forzadas y a la manipulación manual de cargas que implican sus condiciones de trabajo, estuvo de baja entre el 10 de noviembre de 2016 y el 22 de abril de 2017, periodo que ahora la Seguridad Social estima que es una enfermedad profesional y no una enfermedad común.

